

CONTRATO NO. 4600011677

**PROCEDIMIENTO, GESTIÓN Y TRÁMITES DE ORDENANZAS EN LA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ
Presidente

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Vicerrector de Extensión

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

LUQUEGI GIL NEIRA
Decano

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

DANIEL SANTIAGO GIRALDO CUARTAS
Coordinador Jurídico del Proyecto

ANA MARÍA ZULUAGA BEDOYA
GLORIA CRISTINA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
MARIANA NOVA LÓPEZ
Profesionales Jurídicos

CRISTIAN DANIEL AGUIRRE HENAO
Profesional Politólogo

Medellín, Colombia

PROCEDIMIENTO, GESTIÓN Y TRÁMITES DE ORDENANZAS EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

1. **Objetivo:** Describir el proceso y trámite que se surte al interior de la Asamblea Departamental de Antioquia para que un proyecto de ordenanza sea sancionado y publicado como una ordenanza departamental. Esto, en atención al Reglamento Interno de la Corporación (Ordenanza No. 25 de 2018)

2. **Alcance:** Comprende desde quiénes pueden presentar un proyecto de ordenanza, su radicación, reparto en comisiones, informes de ponencia, debates, objeciones por parte del gobernador, y, finalmente la sanción y publicación de la ordenanza.

3. **Descripción:**

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ORDENANZA	
1.1	<p>INICIATIVA: Los proyectos de ordenanza pueden ser presentados por los diputados y el Gobernador a través de sus secretarios; por los ciudadanos a través de iniciativa popular normativa de acuerdo con las leyes estatutarias 134/94 y 1757/15 y por el Contralor Departamental en materias relacionadas con sus funciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Diputados. •Gobierno Departamental. •Contralor Departamental. •Grupo de ciudadanos.
1.2	<p>CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO: Todo proyecto de ordenanza se presenta de forma escrita y debe incluir básicamente: título, encabezamiento, parte dispositiva y anexarse exposición de motivos y demás anexos con información técnica, financiera, social y demás, so pena de la devolución para su corrección y acatamiento.</p> <p>Se presenta el proyecto original más dos copias y en medio magnético, y un ejemplar de él se destina a la Secretaría General para su publicación en el medio autorizado.</p> <p>Un proyecto de ordenanza podrá retirarse por su autor siempre y cuando no se haya presentado ponencia para segundo debate.</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Diputados. •Gobierno Departamental. •Contralor Departamental. •Grupo de ciudadanos. •Secretaría General.
1.3	<p>RADICACIÓN: Los proyectos de ordenanza se radican en la Secretaría General de la Asamblea Departamental, en donde se clasificará por materia, autor, clase de proyecto y comisión que se considere deba tramitarlo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Secretaría General.

	<p>La Secretaría General tendrá en cuenta la iniciativa reservada del Gobernador, toda vez que existen materias sobre las cuales la Asamblea a través de ordenanzas sólo podría dictar o reformar mediante dicha iniciativa; la constatación del incumplimiento de lo anterior ocasionará la devolución del proyecto.</p>	
1.4	<p>VERIFICACIÓN: La Secretaría General deberá verificar la existencia de la exposición de motivos, en el que evidencie la conveniencia, constitucionalidad, legalidad y sustento técnico del proyecto de ordenanza. De igual modo deberá constatar la existencia de cualquier otro requisito o actuación que el ordenamiento jurídico exija para la presentación del proyecto de ordenanza y que deban ser tenidos en cuenta en los debates de los diputados. El incumplimiento de esto genera la devolución del proyecto.</p> <p>Asimismo a la Secretaría le corresponde investigar y constatar que no existan ordenanzas iguales o similares al proyecto de ordenanza presentado y deberá advertir que no existan fallos del Contencioso Administrativo que declare la invalidez de alguna ordenanza relacionada con la misma materia del proyecto de ordenanza.</p> <p>Además, la Presidencia de la Asamblea Departamental teniendo en cuenta el número de artículos del proyecto de ordenanza, deberá verificar que el proyecto se refiera a una misma materia, lo contrario genera el rechazo de las iniciativas que no cumplan con la unidad de materia. Dichas decisiones de rechazo del Presidente son apelables de conformidad con el procedimiento que se establece en el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Antioquia.</p>	<p>•Secretaría General. •Presidencia de la Asamblea.</p>
1.5	<p>PUBLICACIÓN Y REPARTO DEL PROYECTO DE ORDENANZA: Una vez el proyecto de ordenanza haya sido revisado por la Presidencia y se haya devuelto nuevamente a la Secretaría General, esta ordenará su publicación en el medio o medios debidamente determinados para tal efecto, y se procederá por parte de ésta a la comisión permanente respectiva. El reparto se hace por orden de presentación y teniendo en cuenta el principio de especialidad.</p>	<p>•Secretaría General.</p>

2	COMISIONES, INFORMES DE PONENCIA Y PRIMER DEBATE	
2.1	<p>INFORMES DE PONENCIA: Cuando el proyecto de ordenanza se encuentra en la Comisión respectiva, el presidente deberá designar un ponente coordinador del proyecto quien se encargará de organizar el informe y el trabajo de ponencia. Estos informes se realizan porque permiten que los diputados que conforman la comisión permanente se enteren y conozcan el tema global del proyecto y además porque con ellos se garantiza un debate abierto y democrático puesto a que los diputados mediante la aprobación del informe pueden expresar su acuerdo o desacuerdo con el proyecto, y en caso de que sea negado se vuelve imposible continuar con el trámite; en otras palabras, se hunde el proyecto.</p> <p>El coordinador asignado debe rendir el informe del proyecto de ordenanza dentro del plazo que el presidente le haya indicado, se debe presentar por escrito en original y dos copias y en medio magnético al secretario de la comisión, quién además se encarga de su publicación con la debida antelación, toda vez que la publicación del informe de ponencia es requisito para la iniciación del primer debate.</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Presidencia de las comisiones. •Diputado al que se le haya asignado el informe y ponencia del proyecto de ordenanza. •Secretario de la comisión.
2.2	<p>PRIMER DEBATE: Se surte en las comisiones y tiene lugar cuando se ha radicado el informe de ponencia al presidente de la comisión. El diputado encargado del informe del proyecto de ordenanza deberá presentar la ponencia para el primer debate entre 1 y 10 días calendario si el proyecto de ordenanza contiene hasta 10 artículos, y entre 10 días o más si el proyecto contiene más de 10 artículos (estos términos podrán prorrogarse por una sola vez hasta la mitad del tiempo inicialmente concedido).</p> <p>En este primer debate se lee y discute el proyecto de ordenanza, el ponente interviene para aclarar los temas debatidos y se concede la palabra a los miembros de la comisión y a las personas naturales y jurídicas debidamente inscritas para intervenir.</p> <p>Todo diputado puede presentar enmiendas a la totalidad del proyecto de ordenanza o al articulado (así no haga parte de la comisión donde se está surtiendo el debate) y luego que se hayan realizado las enmiendas si fuese el caso, el presidente de la comisión preguntará si quiere que se tenga segundo debate y si la respuesta es afirmativa, pasa a segundo debate en plenaria y, en contraposición, si se vota negativamente se da por rechazado y se archiva el proyecto.</p> <p>Cerrado el debate y aprobado el proyecto de ordenanza pasa a su ponente o a otro miembro de la comisión (según decida el</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Diputado al que se le haya asignado el informe y ponencia del proyecto de ordenanza. •Presidente de la comisión.

	<p>presidente) para su revisión, ordenación de las modificaciones y la redacción del respectivo informe necesario para el segundo debate, el cual se enviará con una nueva versión del proyecto de ordenanza, sus antecedentes y las razones de los votos disidentes de los miembros de la comisión para que se realice todo lo pertinente para el segundo debate en plenaria.</p>	
2.3	<p>APELACIÓN DE UN PROYECTO NEGADO: Negado un proyecto de ordenanza en su totalidad o archivado indefinidamente, cualquier miembro de la comisión o el autor del mismo, el gobierno departamental a través del gobernador o el vocero de los proponentes en los casos de iniciativa popular, podrán apelar la decisión ante la plenaria de la Asamblea en donde se decidirá por mayoría si se acoge o rechaza la apelación; en el primer escenario la presidencia de la Asamblea por solicitud del presidente de la comisión respectiva, remitirá el proyecto a otra comisión permanente para que surta el trámite en primer debate, y en caso de que se rechace la apelación se procede al archivo del proyecto de ordenanza.</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Cualquier diputado miembro de la Comisión. • Gobernador. •Vocero de los proponentes. •Presidente de la Asamblea. •Presidente de la comisión respectiva.
2.4	<p>LAPSO ENTRE DEBATES: Cada proyecto de ordenanza debe surtir tres debates que se realizan en días distintos, entre el primer y el segundo debate deberá mediar un lapso no inferior a dos días calendario, no se pasará el proyecto de ordenanza a sanción del gobernador sin haber sido debidamente aprobado en cada debate por la mayoría. El primero se da en comisión y el segundo como el tercero en plenaria.</p>	

3	SEGUNDO DEBATE	
3.1	<p>TRÁMITE: Recibido el proyecto de la comisión respectiva el presidente de la Asamblea lo someterá para segundo debate en la plenaria de la Corporación. El ponente explicará en forma sucinta la significación y alcance del proyecto y luego podrán tomar la palabra los diputados y secretarios del despacho para explicar o aclarar cualquier duda sobre el mencionado proyecto. En el informe de ponencia para este segundo debate el ponente deberá consignar la totalidad de las propuestas que fueron consideradas por la comisión y las razones que determinaron su rechazo, posteriormente se procederá a la lectura de la ponencia de las minorías en caso de que se hubiera presentado y se le dará la palabra a uno de los diputados que haya votado negativamente para que explique las razones de su disenso.</p> <p>TRÁMITE DE LA DISCUSIÓN: Si el informe de ponencia y el de comisión fueren aprobados, el proyecto de ordenanza pasará a discutirse globalmente. Así, la</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Presidente de la Asamblea. •Diputado ponente del proyecto de ordenanza. •Secretario.

	<p>parte dispositiva del proyecto será leída, discutida y votada artículo por artículo, parte por parte o por bloque articulado y cuando ya nadie tome la palabra para opinar el presidente cerrará el debate preguntando "¿Aprueba la Asamblea el artículo leído?"</p> <p>En caso de que el proyecto constare de más de 10 artículos y hubiere sido conocido por los diputados previamente por cualquier medio establecido por el Reglamento, el secretario procederá a su lectura marcando una pausa entre cada artículo, entendiéndose aprobados todos los artículos sobre los cuales guarde silencio la Asamblea después de su lectura.</p>	
3.2	<p>REFORMAS Y MODIFICACIONES: Cuando en la discusión del proyecto surjan nuevos asuntos, la plenaria podrá decidir el regreso a la comisión respectiva a fin de que se discutan esos puntos en específico, con los argumentos de la plenaria.</p> <p>Durante este debate se pueden introducir al proyecto las modificaciones, adiciones y supresiones que sean necesarias pero que no impliquen un cambio sustancial y éstas pueden resolverse sin que el proyecto deba regresar a la respectiva comisión permanente. Sin embargo, cuando se observen serias discrepancias con la iniciativa aprobada en comisión o se presentaren razones de conveniencia, podrá determinarse que regrese el proyecto a la misma comisión para su reexamen definitivo.</p> <p>Los secretarios frente a los cuales pueda eventualmente hacer referencia el proyecto de ordenanza podrán sugerir respetuosamente a la Corporación que se proceda a introducir alguna modificación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Plenaria de la Asamblea. •Comisión permanente respectiva. •Presidente de la Asamblea.
3.3	<p>ENMIENDAS: Si la plenaria aprobare una enmienda a la totalidad de la ordenanza, de las que propongan un texto alternativo, se dará traslado del mismo a la comisión correspondiente para que sea estudiado el nuevo texto en primer debate. Si ésta lo rechazare, se presentará el informe de comisión respectivo, el cual será votado en plenaria en donde se decidirá o su aprobación o se archivará el proyecto de ordenanza; si en cambio fuere una enmienda al articulado que no implica cambio sustancial, continuará su trámite.</p> <p>Si cuando se termine el debate del proyecto el texto resultare incongruente, incomprensible, confuso o tautológico producto de las enmiendas introducidas, el presidente de la Asamblea podrá, por iniciativa propia o a petición razonada de un diputado, enviar el texto aprobado a la comisión respectiva para que en un</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Comisión permanente respectiva. •Presidente de la Asamblea. •Diputado.

	plazo de 3 días calendario efectúe una redacción armónica que deje a salvo los acuerdos de la plenaria.	
3.4	<p>INFORME FINAL, DECISIÓN Y TRÁNSITO A TERCER DEBATE:</p> <p>La plenaria podrá aprobar o no la ponencia, cualquier decisión se debe tomar por la mayoría relativa de la Asamblea (con excepción de aquellos casos en los que la Constitución, la Ley u otra ordenanza, exija mayorías calificadas o diferentes).</p> <p>Discutidas todas las partes del proyecto, el presidente preguntará ¿Quiere la Asamblea que este proyecto tenga tercer debate? Votado negativamente el proyecto se entenderá rechazado y se archivará, y en caso de que sea aprobado, el presidente designará la comisión que se encargará de la revisión y redacción del proyecto aprobado para el tercer debate.</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Presidente de la Asamblea. • Plenaria.

4	TERCER DEBATE	
4.1	En el tercer debate solo se discutirá de forma especial sobre la conveniencia o inconveniencia de que el respectivo proyecto de ordenanza sea adoptado tal como se aprobó en el segundo debate, sin perjuicio de que sea posible la admisión de modificaciones mediante proposición por motivos de ilegalidad e inconstitucionalidad. Se pueden realizar ajustes o modificaciones siempre y cuando hayan sido estudiadas o debatidas en los debates anteriores así hayan sido negadas.	<ul style="list-style-type: none"> • Plenaria.
4.2	<p>REGRESO A SEGUNDO DEBATE:</p> <p>Es admisible que en el tercer debate la proposición que se haga de que el proyecto vuelva al segundo debate, en donde se discutirán y podrán modificarse los artículos sobre los cuales previamente ha decidido ocuparse la Asamblea. El regreso al segundo debate sólo se puede efectuar por una sola vez.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Plenaria.
4.3	<p>ENMIENDAS:</p> <p>Se admiten las enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales. La presidencia por iniciativa propia o a petición razonada de algún diputado enviará el texto aprobado que contenga enmiendas por redacción incongruente, incomprensible, confuso o tautológico a una comisión accidental con el único fin de que ésta, en el plazo máximo de 3 días efectúe una redacción armónica. El dictamen así redactado se someterá a la decisión final de la plenaria que deberá aprobarlo o rechazarlo en su conjunto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Presidente de la Asamblea. • Plenaria.
4.4	<p>CIERRE DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN:</p> <p>Cuando ya nadie tomare la palabra el presidente cerrará la</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Presidente de la Asamblea.

	discusión después de haberla enunciado y preguntará: ¿quiere la Asamblea que este proyecto sea ordenanza del Departamento? Si la Asamblea vota afirmativamente el secretario pondrá la fecha de adopción al pie del proyecto, que será suscrito por el presidente y el secretario ante la misma Asamblea, y si se votare negativamente el proyecto se dará por rechazado y se procederá a disponer su archivo.	•Plenaria. •Secretario de la Asamblea
4.5	RECONSIDERACIÓN Y REVOCACIÓN DE PROYECTOS DE ORDENANZA APROBADOS: Aprobado un proyecto de ordenanza, puede ser en los casos permitidos en la Ley reconsiderado y modificado, y cuando se trate de una ordenanza, la revocación tiene que ser por medio de otra.	

5	SANCIÓN Y OBJECIONES	
5.1	SANCIÓN POR EL GOBERNADOR: Aprobado el proyecto de ordenanza en tercer debate pasará dentro de los 5 días hábiles siguientes al gobernador para su sanción, quien deberá proceder de tal forma salvo que decida objetar el proyecto de ordenanza. Si no cumpliera con el deber de sancionar las ordenanzas en un término de 8 días, cuando la plenaria de la Asamblea rechazare las objeciones por inconveniencia, lo sancionará el presidente de la corporación y este ordenará igualmente su publicación.	• Gobernador.
5.2	OBJECIONES: Al gobernador le corresponde objetar los proyectos de ordenanza que considere inconvenientes o contrarios a la Constitución, la Ley y las ordenanzas. De forma general dispone de 5 días para devolver con objeciones el proyecto de ordenanza de no más de 20 artículos, de 10 días cuando el proyecto de ordenanza sea de 21 a 50 artículos y hasta de 20 días cuando el proyecto de ordenanza exceda 50 artículos. Si el Gobernador una vez transcurridos los términos indicados no hubiere devuelto el proyecto de ordenanza objetado, deberá proceder a sancionarlo inmediatamente y publicarlo o promulgarlo dentro del término legal. Las objeciones deben ser realizadas mediante un escrito de devolución en el cual se expliquen los motivos o términos que sustentan las mismas y también si se trata de objeciones por inconveniencia o por violación al ordenamiento jurídico. Si la plenaria de la Asamblea rechaza las objeciones por inconveniencia, el gobernador deberá sancionar el proyecto de ordenanza dentro de un término de 8 días y si no lo sanciona, el presidente de la Corporación procederá a sancionarlo y publicarlo.	•Gobernador. •Presidente de la Asamblea.

5.3	<p>DISCUSIÓN Y DECISIÓN SOBRE LAS OBJECIONES: Al tribunal o juez de lo contencioso se le deberá enviar copia del proyecto que es materia de objeciones y los documentos relacionados al proyecto. La plenaria deberá realizar el debate sobre las objeciones y la presidencia procederá a someterlas a votación utilizando la misma mayoría con que se deben votar los proyectos de ordenanza. La presidencia deberá comunicar dentro de los 2 días siguientes al gobernador la decisión tomada por la Asamblea en plenaria sobre las objeciones, para lo que él considere pertinente en relación con: 1) Proceder a la sanción del proyecto de ordenanza, 2) Determinar su envío al contencioso administrativo ante la insistencia de la Asamblea o 3) Decidir por su no sanción y reenviarlo para que el presidente de la Asamblea lo sancione cuando se trate de objeciones de inconveniencia.</p>	<p>•Presidente de la Asamblea. •Plenaria. •Gobernador.</p>
-----	--	--

6	PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA	
6.1	<p>Los actos administrativos de la Asamblea deberán ser publicados entre otros medios, por parte del Gobernador y el Contralor según el caso, en: 1) En la gaceta oficial, 2) En otros medios (como por ejemplo mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o, inclusive, a través de un medio de comunicación eficaz) y 3) Publicidad electrónica. Las ordenanzas no serán obligatorias mientras no hayan sido publicadas en forma oficial.</p>	<p>•Asamblea. •Gobernador. •Contralor.</p>

4. Definiciones:

- **Comisión:** Grupo de diputados que se encargan, entre otras, de elaborar los informes de los proyectos de ordenanza para el primer y segundo debate. En la Asamblea Departamental de Antioquia está la comisión permanente o comisión reglamentaria y las comisiones accidentales; las primeras están compuesta por los miembros de la Asamblea y en la medida de lo posible en un número impar, en estas existe una regla clara que consiste en que ningún diputado puede pertenecer a más de 2 comisiones permanentes y obligatoriamente deberá pertenecer a una. Las segundas, esto es, las comisiones accidentales, se conforman por orden de la mesa directiva para temas en específicos y se adoptan para entrar a acompañar a las comisiones reglamentarias en asuntos puntuales.

Las comisiones permanentes de carácter reglamentario son 10 y se denominan de la siguiente manera: de la mesa directiva; de honores; la primera; la segunda; la tercera; la cuarta; la

quinta; la sexta; la séptima y la octava; y cada una de estas (de las 8 últimas) conocen o abordan temáticas y áreas en específico, así por ejemplo, la comisión primera es la comisión de hacienda, crédito público e inversiones.

- **Plenaria:** Reunión de la totalidad de diputados para tomar decisiones.
- **Informe:** Documento que resulta del estudio de los proyectos de ordenanza por parte de las comisiones, que son presentados en ellas en el primer debate y que luego son remitidos a la plenaria para ser aprobado en el segundo debate.
- **Debate:** Discusión que se da en la comisión o en la plenaria de la Asamblea sobre un proyecto de ordenanza o cualquier otro tema, antes de proceder a su votación y decisión.
- **Sanción ejecutiva:** Acto del jefe superior del departamento que manda ejecutar el proyecto que le envía la respectiva asamblea y con el cual reviste a este del carácter de ordenanza.
- **Ordenanza:** Acto administrativo expedido por las Asambleas Departamentales destinados a dictar disposiciones para el arreglo de alguno de los asuntos que son de su incumbencia.
- **Objeción:** Razones y argumentos por medio de los cuales el Gobernador se abstiene de sancionar una ordenanza.
- **Mayoría decisoria:** En la Asamblea Departamental de Antioquia y sus comisiones, las decisiones se tomarán establecido el quórum decisorio, por la mayoría de los votos de los asistentes, salvo que la Constitución Política determine un quórum diferente.